



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, '27 DIC 2006

06/05/001/1324

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 10 de julio de 2006 por la que se declaró a la asociación civil Rotary Distrito 4980 exonerada del pago del Impuesto Aduanero Único a la Importación, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de diversos bienes donados.-

RESULTANDO: que en esta instancia la gestionante solicita se incluya en la exoneración el recargo mínimo a la importación así como el recargo complementario general.-

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Ley N° 15.294, de 23 de junio de 1982, el Poder Ejecutivo queda facultado a exonerar de recargos.-

ASUNTO 1894

II) que en el presente caso corresponde acceder a su exoneración.-

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Modifícase el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 10 de julio de 2006 en el sentido que se incluye en la referida exoneración los recargos a la importación.-

2º) Comuníquese, notifíquese y archívese.-

LDP/ED/hgc
13/1

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República